

y los que hayan sido titulares de la disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta. Regla primera del artículo segundo de la Ley de 24 de abril de 1958.

3.º Para la resolución del concurso serán tenidas en cuenta las condiciones establecidas en el artículo sexto de la Ley citada.

4.º Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de las hojas de servicios, a este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Centro donde sirven, en su caso, precisamente dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Los Directores de los Centros cumplirán lo dispuesto en la Orden de 26 de diciembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En las instancias, los aspirantes habrán de manifestar expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas por la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala para la presentación de instancias.

5.º Los expedientes serán resueltos a propuesta de la Comisión especial que será nombrada para la resolución de este concurso, según establece el artículo quinto de la Ley de referencia.

6.º Una vez que obre en la Dirección General de Enseñanza Media la propuesta de la Comisión especial con las actas de las sesiones celebradas, se requerirá a los Catedráticos que hayan sido propuestos para que, dentro del plazo de treinta días hábiles, justifiquen, si no lo hubieran hecho antes, hallarse en posesión del título profesional de Catedrático o del certificado de haber reclamado su expedición. Los eclesiásticos deberán justificar, además, la autorización expresa de su respectivo Prelado (Orden de 27 de octubre de 1942, «Boletín Oficial del Estado» del 31). Los excedentes deberán presentar, dentro del mismo plazo, los certificados y declaraciones juradas exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 y por el Decreto de 26 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de agosto).

7.º La presente convocatoria será hecha pública en el «Boletín Oficial» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la nación; lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan que así se verifique, desde luego, sin más aviso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1961.—P. D., Lorenzo Vilas.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

• • •

*ORDEN de 20 de enero de 1961 por la que se hace pública la división en tercios del Escalafón de Catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media.*

Ilmo. Sr.: Para cumplir lo dispuesto en el punto tercero del artículo segundo de la Orden de 31 de julio de 1952, y al objeto de prevenir los nombramientos de Vocales Catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media para la composición de Tribunales de oposiciones a cátedras de este grado de enseñanza, y teniendo en cuenta la situación escalafonal referida al primero de enero del año en curso, contados también los Catedráticos que, hallándose en activo, figuran sin número por percibir los haberes de la categoría de entrada en concepto de gratificación,

Este Ministerio ha dispuesto hacer pública la división en tercios del citado Escalafón para su aplicación durante el presente año, en la forma siguiente:

Primer tercio.—Comienza con el número 1, correspondiente a don Abilio Rodríguez Rosillo, y termina con el número 300, don Salvador Segura Domenech.

Segundo tercio.—Comienza con el número 301, correspondiente a don Hipólito Bráximo Fernández, y termina con el número 597, don Norberto Cuesta Dutari.

Tercer tercio.—Comienza con el número 598, correspondiente a don Francisco Ros Giner, y termina con el número 878, don Juan Vaqué Jordi.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

*ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición convocado para la provisión de diversas plazas de Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes y Oficios.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de agosto) fueron convocadas a concurso-oposición las plazas de Ayudantes de Taller de «Carpintería artística» y «Talla en piedra y madera» de las Escuelas de Artes y Oficios de Madrid y Sevilla, respectivamente.

Habiendo transcurrido el plazo de un año que determina el apartado segundo del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 sin haber dado comienzo los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto abrir nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la admisión de solicitudes al referido concurso-oposición, manteniéndose los requisitos y condiciones para el mismo, establecidos por la primitiva convocatoria de la Orden ministerial citada.

Los aspirantes ya admitidos conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en el concurso-oposición a las plazas de Maestros de Taller de «Corte y Confección» de las Escuelas de Artes y Oficios de Cádiz y de Palma de Mallorca.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) fueron convocadas a concurso-oposición las plazas de Maestros de Taller de «Corte y Confección» de las Escuelas de Artes y Oficios de Cádiz y Palma de Mallorca.

Habiendo transcurrido el plazo de un año que determina el apartado segundo del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 sin haber dado comienzo los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto abrir nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la admisión de solicitudes al referido concurso-oposición, manteniéndose los requisitos y condiciones para el mismo, establecidos por la primitiva convocatoria de la Orden ministerial citada.

Los aspirantes ya admitidos conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

• • •

*ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en la oposición libre a la plaza de Profesor de término de «Anatomía artística y Dibujo del natural en movimientos» de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 23 de abril de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) fué convocada a oposición libre la plaza de Profesor de término de «Anatomía artística y Dibujo del natural en movimientos» de la Escuela de Artes y Oficios de Santiago.

Habiendo transcurrido el plazo de un año que determina el apartado segundo del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 sin haber dado comienzo los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto abrir nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la admisión de solicitudes a la referida oposición libre, manteniéndose los requisitos y condiciones para la misma, establecidos por la primitiva convocatoria de la Orden ministerial citada.

Los aspirantes ya admitidos conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*ORDEN de 9 de febrero de 1961 por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en la oposición restringida convocada para la provisión de diversas plazas de Profesores de término vacantes en la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 14 de julio de 1959 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto) fueron convocadas a oposición restringida las plazas de Profesores de término de «Dibujo artístico» y «Modelado y vaciado», de la Escuela de Artes y Oficios de Barcelona.

Habiendo transcurrido el plazo de un año que determina el apartado segundo del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957 sin haber dado comienzo los ejercicios,

Este Ministerio ha resuelto abrir nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para la admisión de solicitudes a la referida oposición restringida, manteniéndose los requisitos y condiciones para la misma, establecidos por la primitiva convocatoria de la Orden ministerial citada.

Los aspirantes ya admitidos conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de febrero de 1961.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

*RESOLUCION de la Subsecretaría por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Jardínero vacante en la Universidad de Zaragoza.*

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Jardínero en la Universidad de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 9.000 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias o la gratificación anual de 7.680 pesetas, con cargo al crédito número 113.341, subconcepto séptimo, del vigente presupuesto.

Esta Subsecretaría ha resuelto convocar concurso-oposición para la provisión en propiedad de la referida plaza, cuya realización se ajustará a las siguientes bases:

Primera. Para tomar parte en el mismo los aspirantes formularán instancia dirigida al Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento, haciendo constar que reúnen todas y cada una de las condiciones que más adelante se detallarán, referidas a la fecha de expiración del plazo que se señala en esta convocatoria para la presentación de instancias.

A dicha instancia se acompañará recibo de haber abonado en la Secretaría de la Universidad la cantidad de 75 pesetas en concepto de derechos de examen y 40 pesetas por formación de expediente.

Segunda. Los aspirantes a la plaza objeto de esta convocatoria deberán ser españoles, mayores de edad, no encontrarse incapacitados para el ejercicio de cargos públicos ni padecer enfermedad contagiosa que les inhabilite para el desempeño de los mismos. Igualmente deberán carecer de antecedentes penales, acreditar buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional.

Tercera. Las instancias se presentarán en la Universidad en un plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta. Los ejercicios consistirán en las pruebas de carácter teórico y práctico que el Tribunal estime convenientes. El programa que el Tribunal redactará al efecto se hará público con quince días de antelación al comienzo de los ejercicios.

Quinta. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Secretaría de la Universidad remitirá a este Departamento la lista de aspirantes admitidos y excluidos para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según el artículo séptimo del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13).

Sexta. Después de publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, la Universidad propondrá a esta Subsecretaría dos Catedráticos para constituir el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de este concurso-oposición. El Ministerio designará el Vocal-Secretario de dicho Tribunal que ha de ser funcionario del Cuerpo Técnico-Administrativo del Departamento.

Séptima. El Tribunal anunciará la fecha, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, al menos, con quince días de antelación, convocatoria que habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Se hará convocatoria única, decayendo en su derecho el opositor que por cualquier circunstancia no se presentare a la misma.

En ningún caso podrá exceder de un año el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios del concurso-oposición.

Si durante la práctica de los ejercicios se observara la vulneración de lo dispuesto en esta convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil.

Octava. Verificada la calificación de los ejercicios, el Tribunal elevará propuesta al Ministerio del solicitante que, por haber obtenido calificación superior, merezca ser nombrado para el cargo de cuya provisión se trata, remitiendo actas reintegradas de las sesiones celebradas y las instancias de todos los solicitantes.

Dicha propuesta no podrá hacerse más que a favor de un opositor.

Novena. El opositor propuesto por el Tribunal aportará ante este Departamento, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en la base segunda.

Si el opositor propuesto por el Tribunal no presentare su documentación dentro del plazo señalado, salvo caso de fuerza mayor suficiente probado, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la base primera de la presente convocatoria.

En este caso, el Tribunal formulará nueva propuesta a favor de quien por su puntuación haya de ser designado en sustitución del anteriormente propuesto.

Décima. En todo lo no previsto en esta Orden se estará a lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1961.—El Subsecretario, J. Malonado.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar las pruebas del concurso de méritos y examen de aptitud convocado por Orden de 4 de enero de 1960 para cubrir plazas de Profesores de «Lengua, Geografía e Historia» y «Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial».*

Vista la ponencia formulada por la Comisión Permanente de la Junta Central de Formación Profesional Industrial, y de conformidad con lo establecido en la norma sexta de la Resolución de 4 de enero de 1960 por la que se convoca concurso de méritos y examen de aptitud para la provisión de plazas de Profesores, vacantes en los Centros oficiales de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver que los Tribunales que han de juzgar el referido concurso de méritos y examen de aptitud para proveer las vacantes de Profesores Especiales de «Lengua, Geografía e Historia» y «Seguridad en el Trabajo y Organización Industrial», existentes en los referidos Centros, se constituyan en la forma siguiente:

Tribunal de «Lengua, Geografía e Historia».—Presidente, don Miguel Allue Salvador, Vocal del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Vocales: Don José María Mohedano Hernández, Director de la Institución de Formación del Profesorado de Enseñanza Laboral; don Vicente R. Ezquerro Abadía, Catedrático de Enseñanza Media.